



CORNARE	Número de Expediente: 056150628399	
NÚMERO RADICADO:	131-0903-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 06/08/2018	Hora: 16:57:07.80...	Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÁN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución N° 131-0725 del 06 de septiembre de 2017, la Corporación autorizo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.254.524, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (14) catorce individuos de la especie Ciprés, establecidos en el predio con FMI 020-3485, lote 18, urbanización Gualanday II Manzana "D" ubicado en el municipio de Rionegro.

1.1. Que en la mencionado Resolución, se requirió en el Artículo Segundo a la parte interesada para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas: 1. Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$480.060 pesos. 2. Realizar la siembra de cuarenta y dos (42) individuos.

2. Que mediante radicado N° 131-7610 del 03 de octubre de 2017, el señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON**, informo a la Corporación su interés de realizar la Compensar a través de BanCo2, con la suma de \$480.060 pesos.

3. Que mediante radicado N° 131-3268 del 23 de abril de 2018, LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES MASBOSQUES certifica que el señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON** con cedula de ciudadanía numero 8.254.524, realizó compensación forestal por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$480.600)**, al esquema BanCo2 "Servicios Ambientales Comunitarios" por aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante Resolución No.131 0725 del 06 de septiembre de 2017

4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-1433 del 24 de julio de 2018**, en el cual se concluyó lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

- El señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON** con C.C.8.254.524, realizó el aprovechamiento de los 14 árboles (ciprés) autorizados mediante el radicado 131-0725 del 4 de abril de 2018.

- Que el señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOSON** con C.C.8.254.524, realizó compensación forestal por un valor total de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS (\$480.600)**, al esquema BanCo2 "Servicios Ambientales Comunitarios" por aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante



Resolución No.131-0725 del 06 de septiembre de 2017 y según certificado emitido por el representante legal de MASBOSQUES y radicado en Cornare con No. 131-3268 del 23 de abril de 2018.

- En el lugar no se evidencio residuos generados con el aprovechamiento forestal, estos fueron retirados del lugar por el municipio de Rionegro ya que por este lugar se va ampliar una vía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0725 del 06 de septiembre de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0725 del 06 de septiembre de 2017 en el cual se Autoriza un Aprovechamiento de Árboles Aislados por urgencia manifiesta, por parte del señor **RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON**, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.254.524, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENESE a la oficina de Gestión Documental de la Regional valles de San Nicolás el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.28399



ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor RUBEN DARIO GUTIERREZ TOBON. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro;

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150628399

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 30/07/2018

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RÍOS NEGRO - NARE

